

Tampico, Tamaulipas, a 11 de abril de 2014.

**Honorable Congreso del Estado.**

Diputada presidenta; compañeras  
y compañeros legisladores.-

**Arcenio Ortega Lozano**, diputado del Partido del Trabajo ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, con apoyo en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, y 67 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a su consideración

**Iniciativa con propuesta de punto de acuerdo**, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas se pronuncia contra el uso de la técnica del *fracking* en las actividades exploración y extracción de gas natural y hace un llamado a las autoridades competentes para que prohíban su aplicación.

Fundo mi propuesta en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- El *fracking* o fractura hidráulica es una técnica utilizada en la perforación vertical, y luego horizontal, de pozos para la exploración o extracción de gas *shale* que se encuentra en la porosidad de las rocas de esquisto o lutitas a profundidad de varios kilómetros

Rdo  
11 de Abril 14  
14.18.15

desde la superficie.

Consiste en provocar fracturas sobre las rocas y en la inyección a muy alta presión en cada pozo de millones de litros de agua mezclada con arena y cientos de elementos químicos; tales como: benceno, xileno, cianuros y otras sustancias con propiedades contaminantes.

2.- Uno de los problemas ambientales más graves de esa técnica es que, el *fracking* puede generar impacto en la disponibilidad de agua potable, especialmente en regiones donde hay escases, como la Cuenca de Burgos, y además de la contaminación del agua de retorno en fuentes superficiales existe el riesgo de filtración en los acuíferos.

Sobre todo si se considera que la perforación de un solo pozo requiere entre 9 y 29 millones de litros de agua.

3.- Dentro de los fundamentos generales del reciente voto particular presentado por senadores del Partido del Trabajo contra el dictamen de las comisiones del Senado recaído a la iniciativas de reforma energética, es de analizar el apartado relativo a “**Las reservas de lutitas (shale) y el dispendio de agua**”, donde los legisladores petistas afirman que,

... A la fecha en México únicamente se han perforado 6 pozos exploratorios en formaciones de shale, por lo que se carece de información suficiente

*para hablar de un potencial probado de recursos y un programa de producción. Según información de Pemex, a través del IFAI, en los 6 pozos exploratorios se inyectaron 70 millones de litros de agua que equivalen al consumo diario de ciudades medias del país (como en Poza Rica, Jalapa, y Ciudad Victoria). En los casos del fracturamiento para explotación se calcula un volumen de 40 millones de litros por pozo.*

De esta forma millones de habitantes, particularmente del norte del país, se verán afectados en caso de generalizarse el *fracking* en la industria extractiva de *hidrocarburos no convencionales*.

**4.-** También subsiste una muy alta posibilidad de contaminación del agua y de los sistemas de riego, así como de las superficies de terreno que se expongan al contacto con el agua después de ser utilizada en el *fracking*. Esto ante la dificultad o imposibilidad de limpiar, con los tradicionales procesos de potabilización, el agua expuesta a hidrocarburos y materiales radioactivos diversos que la roca de lutitas puede contener.

Es así que, el agua utilizada en la perforación de pozos no puede utilizarse en otras actividades humanas, como la agricultura o el consumo doméstico.

**5.-** Además de la contaminación, los microsismos, el

escape de metano (gas de efecto invernadero que puede dañar hasta 30 veces más que el dióxido de carbono), y la afectación de la flora y la fauna endémica podrían ser otros efectos del *fracking*.

En diferentes medios periodísticos nacionales y locales, e incluso en algún estudio científico, se ha venido relacionando la incidencia de un número importante de sismos a la controversial técnica extractiva de fractura hidráulica (como los ocurridos a partir de octubre de 2013 en localidades de los estados de Nuevo León y Tamaulipas inmersos en la Cuenca de Burgos).

**6.-** Esa técnica se asocia, asimismo, a la depredación de los recursos naturales, pues la expectativa de crecimiento de la industria de los hidrocarburos generada a partir de la controvertida reforma energética, aumenta la necesidad de garantizar grandes volúmenes de agua que se llegarían a utilizar en la perforación de pozos de gas *shale*; lo cual complica sobre manera las actividades extractivas en regiones donde no existe agua en cantidad suficiente ni siquiera para consumo humano, o donde suele haber dificultades para el suministro a los negocios o la agricultura.

**7.-** Por ejemplo, en su página de internet, el Gobierno de Nuevo León, informa que, "*Monterrey VI es el proyecto de conducción de agua potable mediante*

*trasvaso de cuencas más importante, y sin precedentes en su tipo en la historia de México, representa la viabilidad para la sustentabilidad del Área Metropolitana de Monterrey y su zona conurbada."*

El proyecto consiste en la construcción de un acueducto de 520 kilómetros, divididos en un acueducto existente de 130 kilómetros y uno a construir por 390 kilómetros, cuya obra de captación se encuentra en el Río Pánuco, es decir, una tubería de 2.13 metros de diámetro atravesaría cientos de kilómetros por el Estado de Tamaulipas, para llevar el agua del Pánuco mediante un régimen combinado de bombeo y gravedad, hasta la zona metropolitana de Monterrey.

El proyecto "Monterrey VI" nace del pronóstico de la Comisión Nacional del Agua, que prevé que en el 2015 aquella región enfrentará un **severo déficit de agua**.

Eso es parte de la información oficial.

<http://www.nl.gob.mx/?P=monterreyvi>

**8.-** Pero hay quienes asocian esta mega obra con las necesidades de agua que podría enfrentar PEMEX y las empresas trasnacionales favorecidas con la reforma energética en detrimento de los derechos humanos, con particular afectación en el caso de los habitantes de una región de los estados de Tamaulipas y Nuevo León.

9.- El periódico ABC de Monterrey, por ejemplo, en su edición digital del jueves 20 de febrero de 2014, en una nota titulada: "**Revelan vínculo Monterrey-Shale. Agua del acueducto será utilizada en la extracción**", traduce lo que dijo en conferencia de prensa el Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León:

*"Uno de los proyectos más importantes es que viene alineado completamente con un proyecto presidencial (de Peña Nieto), que es el Monterrey VI, que implica traer un acueducto desde el río Pánuco hasta Nuevo León.*

*"(...) Y es de suma importancia para el proceso de fractura de la piedra para la extracción del gas en la Cuenca de Burgos, que requiere de grandes cantidades de agua", precisó el funcionario."*

*"Lo anterior, explicó, luego de que el líquido de los pozos del norte del estado suelen ser salinos, inutilizables en el fracking"*

10.- Todo esto implicaría que, para el gobierno federal y los gobiernos estatales, antes que atender las necesidades de las personas tienen primacía las necesidades de empresas privadas internacionales extractoras de gas *shale*, y habría que ver quién financia la obra.

11.- Es lógico suponer que, aun si no se utilizara en el *fracking* el agua proveniente del acueducto en mención (una vez construido y en operación), puede acontecer

que el agua de otras presas, como "el Cuchillo", y el agua de la cuenca del Río San Juan, se agote o disminuya significativamente en el proceso de extracción de gas no convencional.

De ahí que las autoridades competentes hayan ideado una forma indirecta, pero ingeniosa de reabastecer de agua a la zona metropolitana de Monterrey con agua de la zona conurbada del sur de Tamaulipas, a fin de congraciarse con los intereses extranjeros asociados a la controversial técnica extractiva, que pretende imponerse en México ante las necesidades de seguridad energética de los Estados Unidos de América.

Pues, de alguna parte debe salir el agua, y la utilizada en la fractura hidráulica no puede ser reutilizada, menos aun para consumo humano.

**12.-** También, importa mencionar que esa técnica ha sido prohibida en algunas naciones de Europa y en ciertos lugares de Norteamérica.

Por otra parte, como lo establece un trabajo de investigación escrito en "Inteligencia Pública" por Liliana Estrada, titulado "*Los bemoles del gas shale*", publicado el 29 de agosto de 2013, en el portal digital "Animal Político",

*"Para el caso mexicano, el asunto del shale gas aún tiene preguntas por ser contestadas, ya que aunque el último informe de la Energy Information Administration de Estados Unidos haya diagnosticado que en México es probable que se*

*encuentren 545 billones de pies cúbicos del gas, es posible que tan sólo el 40% de éstos puedan ser recuperables (218 billones de pies cúbicos). Ello ha sido comprobado con las primeras exploraciones realizadas por Pemex en el norte del país, donde de seis pozos perforados, únicamente en uno se encontró shale gas."*

**13.-** Esto podría implicar que, además de riesgoso, inconstitucional y altamente contaminante sea absolutamente incosteable, incluso si la aplicación de la técnica de fractura hidráulica fuese llevada a cabo por Petróleos Mexicanos, es decir, si el gobierno mexicano no compartiera las ganancias de la explotación de gas *shale*.

**14.-** En realidad, deberíamos mirar este asunto, no con la perspectiva de los intereses capitalistas, sino con la óptica de los derechos humanos que tenemos todos los habitantes de la República, a vivir en un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, y a tener acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, potable, aceptable y asequible, tal como reconoce el artículo 4º de la Constitución federal.

Esos derechos cuyo ejercicio debe ser garantizado por el Estado, implica correlativamente, en términos del



numeral 4 de la Constitución, que *"El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

**15.-** El artículo 27 constitucional, dispone en su tercer párrafo que, entre otras cosas, se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El Protocolo de San Salvador, también reconoce en su artículo 11, el derecho a vivir en un medio ambiente sano, y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

**16.-** De todo ello se infiere que la aplicación de la fractura hidráulica como técnica extractiva de gas no convencional, es contraria a los derechos humanos de contenido económico, social y cultural, pues tiende a contaminar de manera irreversible los elementos naturales en las áreas cercanas a su extracción, y a privar o dificultar el acceso y disposición de agua potable a amplios sectores de la población.

Además, su finalidad no es otra que facilitar al capital

extranjero condiciones para sobre explotar las reservas de este hidrocarburo; lo que asimismo implica vulneración al principio de propiedad nacional y libre disposición del pueblo mexicano sobre los recursos naturales.

**17.-** En función de que uno de los deberes específicos del Estado Mexicano es prevenir, investigar, sancionar (y no solo reparar) las violaciones a los derechos humanos que reconoce y ampara el orden jurídico mexicano, resulta evidente que todas las autoridades tenemos el deber de promover el respeto y garantía de los derechos fundamentales en los respectivos ámbitos de competencia.

**18.-** Es objeto de la presente iniciativa **sugerir un punto de acuerdo de carácter preventivo**, para dirigir a las autoridades competentes del país, del Estado y municipales de Tamaulipas, para que se prohíba la práctica del *fracking*, y en todo caso se garantice que el agua de la nación y las aguas estatales y municipales no sean destinadas directa ni indirectamente al uso de la técnica de fractura hidráulica que venimos comentando.

Estimando justificado lo anterior, solicito el apoyo del Pleno legislativo para aprobar el siguiente

**“Punto de Acuerdo N° LXII- \_\_\_\_\_**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas solicita a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; al Presidente de la República, y a los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía y Economía del gobierno federal; al Director General de la paraestatal Petróleos Mexicanos; al Director General de la Comisión Nacional del Agua; así como al Gobernador del Estado de Tamaulipas y al Director de la Comisión Estatal de Aguas, adoptar, en sus respectivos ámbitos de competencia, las medidas necesarias para que se prohíba o no se autorice ni avale la práctica del *fracking* como técnica de perforación y extracción de gas *shale*.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como al Gobernador del Estado de Tamaulipas, al Director de la Comisión Estatal de Aguas, y a los Ayuntamientos de los municipios del Estado ubicados en la región de la Cuenca de Burgos, que adopten las medidas necesarias a efecto de garantizar, en todo tiempo, que el agua para consumo humano no sea contaminada ni destinada para usos que pudieran dañar el medio ambiente.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso para que comunique a la brevedad el presente punto de Acuerdo a las autoridades mencionadas en los puntos anteriores, e informe al Pleno de los resultados de las

gestiones realizadas.

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su expedición y se publicará en el periódico oficial del Estado."

**Diputada presidenta:**

Le ruego incluir el contenido de esta iniciativa en el acta que se levante con motivo de la presente sesión, y dar a la misma el debido trámite.

Muchas gracias.

**UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



**C. Arcenio Ortega Lozano.**

Diputado del Partido del Trabajo.